



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad
Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 094 DE 30 DEC 2010 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.123.344 expedida en Mocoa – Putumayo obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo, designado mediante Decreto 3683 del 5 de Octubre de 2010; y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON**, con NIT No. 9003242027 Representado legalmente por el Doctor **JAIRO JIMMY DELGADO MONTENEGRO** identificado con cédula de ciudadanía número 18.127.735 expedida en Villagarzón -Putumayo, obrando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON**, de acuerdo acta de Nombramiento No. 007 de fecha 30 de Noviembre de 2010, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que es deber del Departamento y El Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales .- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 3196 del 22 de diciembre de 2010 .-

TERCERA: Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **SEXTA:** Que la Ley 488 de 1998 facultad a las entidades administrativas a prestarse cooperación con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general **SEPTIMA:** Que de conformidad con el capítulo V De la finalidad Social del Estado y de los Servicios Públicos de la Constitución Política, la Ley, la Administración Departamental como la Administración Municipal tienen la obligación de contribuir con la prestación de servicios públicos. Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P, se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad
Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **094** DE **30 DEC 2010** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Planeación Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número Inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro BPID No. 2007 – 86 – 0600 del 12 de noviembre de 2010 y No. 2010 – 86 – 0133 del 16 de noviembre de 2010, respectivamente.- **PARÁGRAFO:**

Los ítems a ejecutar en

desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

**CONSTRUCCION ALCANTARILLADO
SANITARIO EN LA CARRERA 10
ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, PUTUMAYO**

CUADRO DE PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/PARCIAL
1. PRELIMINARES					
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	159,16	2.037,00	324.208,92
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	359,97	24.005,00	8.641.079,85
3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA					
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC CORRUGADA DE 8"	ML	159,16	51.340,00	8.171.274,40
4. RELLENOS COMPACTOS					
4,1	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	71,99	48.932,00	3.522.614,68
4,2	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	287,98	13.559,00	3.904.720,82
5. ACOMETIDAS DOMICILIARIAS					
5,1	DOMICILIARIA PVC 4" CON CAJILLA DE 0,7X0,7 (sin silla)	UND	9,00	238.781,00	2.149.029,00
5,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE 8X4"	UND	9,00	85.575,00	770.175,00
5,3	CAMARAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO F'c=21 Mpa H=2.0	UND	3,00	1.955.181,00	5.865.543,00
6	COSTO TOTAL DE LA OBRA				33.348.645,67

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta bancaria que la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. constituya para este fin, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad
Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **094** DE **30 DEC 2010** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$33.348.645,67) MDA/CTE., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Planeación Departamental, en cabeza de su Secretario y/o del funcionario que este delegue para tal fin 3) Contratar la interventoría. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 5) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Planeación Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.** - La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. se obliga para con el Departamento a: 1). Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. y manejarlos en la cuenta anterior mente descrita.- 3) Suscribir en los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008 concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado.- 5) Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaria de Planeación Departamental, a costa del contratista de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. - 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Planeación Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Planeación Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- 12) Revisión completa del proyecto con la Secretaria de Planeación Departamental o el interventor externo, para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de la Secretaria de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- 13) Diseñar el presupuesto oficial de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- 14) Concretar con la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. las actividades convenidas a ejecutar.- 15) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad
Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **094** DE **30 DEC 2010** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

Ingeniero, maestros y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.-
16) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente **17)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la adecuación.- **18)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SPD.- **19)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **20)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Planeación. **21)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- **22)** Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- **23)** Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **24)** Elevar a consulta de la SPD cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría con quince días de anterioridad.- **25)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por el la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.- **26)** Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **28)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la Secretaria de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$33.348.645,67) MDA/CTE;** el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta bancaria que la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. disponga para tal fin así: un anticipo de 50% a la firma del convenio y suscripción del acta de inicio el cual se desembolsara una vez la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. legalice el respectivo convenio y allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos y el saldo en actas de avance de obras de la ejecución de la obra.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario del Municipio encargado del manejo de los recursos.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco (05) meses contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad
Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **094** DE **13^o DEC 2010** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

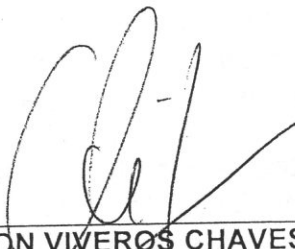
cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Planeación Departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. , en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. , no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación del convenio la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. Aportara al Departamento los pagos del Contratista de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:** La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. Mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes (cuantía indeterminada). Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. .



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad
Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 094 DE 19 DE DEC 2010 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL MUNICIPIO
	
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES Gobernador del Departamento del Putumayo	JAIRO JIMMY DELGADO MONTENEGRO Gerente Empresa Aguas La Cristalina S.A E.S.P

Proyectó:
NIPM.
Revisó:
Wilder Guerrero

